

## ESPAÑA - CEE: LAS NEGOCIACIONES DE ADHESION A LO LARGO DE 1982

por Enrique GONZALEZ SANCHEZ (\*)

El presente artículo, complemento de otros tres anteriores ya publicados en esta Revista (1), examina la evolución de las negociaciones de adhesión de España a las Comunidades Europeas a lo largo de 1982. Dichas negociaciones han pasado en 1982 dos etapas netamente diferenciadas. Una primera, correspondiente a los primeros meses del año, a lo largo de la cuál la negociación se encuentra en una fase plenamente dinámica, que da lugar a la conclusión de seis capítulos de la negociación, en la sesión de negociaciones del mes de marzo. A partir de entonces, y especialmente tras el Consejo Europeo de junio, el ritmo de la negociación se frena nuevamente, como consecuencia del encargo hecho a la Comisión de proceder a la realización de un inventario sobre los problemas planteados por la ampliación.

Como venía sucediendo desde año y medio antes, el proceso de ampliación a lo largo de este año, viene de hecho condicionado por el proceso paralelo de reformas que está teniendo lugar en el interior de la Comunidad (2). En 1982, la Comunidad no llega a salir de su situación de estancamiento, pese a los esfuerzos que, tanto en el nivel estrictamente político como en el económico, se llevan a cabo por parte de algunas instituciones comunitarias y países miembros, para facilitar el relanzamiento de la Comunidad. Desde el punto de vista estrictamente político, los proyectos de reforma de los tratados, como la propuesta de Acta europea, elaborada conjuntamente por los ministros de asuntos exteriores de Alemania e Italia, señores Genscher y Colombo (3), o las propuestas elaboradas en el marco del Parlamento Europeo, siguen siendo objeto de discusión, sin que a corto plazo —a falta de la necesaria voluntad política en algunos Gobiernos nacionales— se prevea una reforma en profundidad de los tratados que

---

(\*) Primer Secretario de Embajada en la Misión de España ante las Comunidades Europeas.

(1) GONZALEZ SANCHEZ, Enrique: «Nota sobre la constitución y actuaciones del equipo español negociador con las Comunidades Europeas», RIE, vol. 5, núm. 3, septiembre-diciembre 1978. «La adhesión de España a las Comunidades Europeas: Estado actual de las negociaciones», RIE, vol. 7, núm. 3, septiembre-diciembre 1980. «Las negociaciones para la adhesión de España a las Comunidades Europeas: septiembre 1980-diciembre 1981», RIE, vol. 9 núm. 1, enero-abril 1982.

(2) A partir de la aprobación del llamado Mandato de 30 de mayo de 1980 y de las declaraciones que el 5 de junio de ese mismo año pronuncia el Presidente francés Giscard d'Estaing se establece de hecho una clara interrelación entre reformas internas y ampliación.

(3) Vid. texto Proyecto de Acta europea, en Boletín CE, 11-1981, y en RIE, vol. 9, n. 2, 1983.

posibilite el relanzamiento de la Comunidad hacia la consecución de su objetivo último: la Unión Europea (4). En el terreno económico, no han llegado a aprobarse todavía las reformas internas que, sobre la base de las propuestas incluidas en el Informe de la Comisión de 24 de junio de 1981 (5), podrían permitir hacer frente de manera definitiva al llamado «problema británico», a través de la reforma de la política agrícola común (6) y de la política presupuestaria y de la puesta en marcha de la llamada «política de convergencia de las economías», que podría posibilitar una reducción de los desequilibrios económicos en el interior de la Comunidad, mediante la potenciación de otras políticas de contenido más «redistributivo» (política social, política regional, política industrial, etc...).

La celebración del XXV Aniversario de la firma de los Tratados de Roma, el 25 de marzo de 1982, se lleva a cabo en el ambiente de crisis ya descrito; ambiente que se refleja en los discursos que para conmemorar dicha celebración pronuncian los presidentes de las cuatro instituciones comunitarias, y a través de los cuales si bien se hace referencia a las importantes realizaciones comunitarias a lo largo de esos 25 años, se pone de manifiesto también la necesidad de contar con una voluntad política reforzada que permita a la Comunidad continuar progresando hacia la consecución de su objetivo último integrador (7).

La situación interna de la Comunidad va a ser, como ya se ha indicado, la que va a condicionar el proceso de ampliación. Los países comunitarios llegan a un cierto consenso respecto a la necesidad de proceder previamente a la elaboración de las reformas internas, antes de avanzar de manera sustancial en las negociaciones de adhesión, por considerar que la incorporación de nuevos miembros —y especialmente España— podría hacer más difícil la resolución de los problemas ya planteados a la Comunidad. De esta manera, han ido surgiendo de hecho una serie de «condicionantes previos» en la negociación, tales como el agrícola, presupuestario o pesquero, que han impedido el avance en los correspondientes capítulos de negociación. Incluso se ha llegado a aludir a otros posibles «condicionantes» (reforma de las instituciones, desarrollo de la política global mediterránea) que podrían en el futuro retrasar el tratamiento de otros capítulos de la negociación. La tesis comunitaria choca, sin embargo, con la conveniencia objetiva de que las necesarias reformas internas debieran llevarse a cabo en la óptica de una Comunidad de doce miembros, si no se quiere que, una vez la Comunidad ampliada, se replanteen nuevamente los problemas internos.

(4) Sobre las limitaciones políticas planteadas al proceso de integración, vid. GONZALEZ SANCHEZ, Enrique: «Europa: Los límites del funcionamiento», en *Boletín Movimiento Europeo*, núm. 4, julio 1982.

(5) Vid. texto Mandato de 30 de mayo de 1980 e Informe de la Comisión al Consejo de 24 de junio de 1981 en Suplemento *Boletín CE*, 1/81.

(6) En el marco de la reforma de la PAC, y más concretamente del llamado «paquete mediterráneo», la Comunidad ha llegado ya a algunos acuerdos en lo referente a las modificaciones a introducir en el sector de agríos (Reg. CEE 1204/82) y en el sector vitivinícola (Acuerdo del Consejo de 28-7-1982), pero no así en lo referente a frutas y hortalizas y aceite de oliva.

(7) Un extracto de las alocuciones del Presidente del Parlamento Europeo, Pieter Dankert, del Presidente del Consejo, Leo Tindemans, del Presidente de la Comisión, Gastón E. Thorn, y del Presidente del Tribunal de Justicia, J. Mertens de Wilmars, figura en el *Boletín CE*, 3-1982. Vid. también el número extraordinario del *Boletín Movimiento Europeo*, núm. 3, marzo 1982, dedicado al 25.º Aniversario del Tratado de Roma.

como consecuencia de la falta de adecuación entre las reformas que ahora pudieran introducirse y los intereses de los nuevos países miembros (8). Por otro lado, los sectores objeto de reforma son en su mayoría aquellos que más pueden afectar o verse afectados por la adhesión de España (agricultura, pesca, política regional), por lo que la reforma debería tener en cuenta la estructura y los intereses de estos sectores en España e incluso llevarse a cabo en consultas con el país candidato. De ahí que por parte española se haya propugnado en todo momento la tesis del «paralelismo» entre reformas internas y negociaciones de adhesión (9).

Los problemas internos comunitarios no han obstaculizado, sin embargo, el que, a lo largo de 1982, se mantenga el ritmo mensual de sesiones de negociación, con la celebración de once reuniones, cuatro a nivel ministerial y siete a nivel de suplentes (10). El año 1982 se abre con la visita que lleva a cabo el 7 de enero a Bruselas el Presidente Calvo Sotelo, con motivo de la cuál se va a pactar informalmente, con la nueva Presidencia belga, un programa de trabajos para el primer semestre del año que pudiera implicar un avance considerable de las negociaciones. Dicho avance se hacía posible tras la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Comunidad, el 14 de septiembre de 1981, en el cuál se había decidido el que la negociación pudiera avanzar en todos sus capítulos y, por tanto, también en los referentes a agricultura y unión aduanera. En las conversaciones del Presidente español con el Presidente del Consejo de Ministros se establece, pues, un programa de trabajo dirigido a concluir una serie de capítulos de negociación durante el semestre en curso y a hacer avanzar sustancialmente la misma en los sectores hasta entonces más controvertidos, referentes al capítulo agrícola y a la libre circulación de productos industriales. Como vamos a ver, el programa pactado se cumple de acuerdo con lo previsto, y con ello el proceso de ampliación va a experimentar un avance considerable a lo largo de los primeros meses del año.

Efectivamente, en la sesión de negociaciones a nivel de suplentes que tiene lugar el 21 de enero, la delegación española presenta, entre otras posiciones, un importante documento sobre agricultura que abarca globalmente dicho tema. En

(8) Independientemente del caso concreto del Reino Unido, también el Gobierno griego, descontento con las condiciones pactadas para su incorporación a la Comunidad, ha remitido al Consejo, el 22 de marzo de 1982 un Memorándum a través del cuál se está planteando de hecho una «renegociación» de sus condiciones de adhesión. (Vid. texto del Memorándum, en *Boletín CE*, 3-1982)

(9) En la sesión de negociaciones celebrada el 13 de diciembre, el Ministro Morán reiteraba en su declaración política que «las reformas del acervo comunitario deberán hacerse con la participación de España, abordando «desde ahora todos los capítulos pendientes de la negociación y, en especial, aquéllos respecto de los cuáles dichas reformas han de efectuarse para evitar, precisamente, que esas reformas puedan adoptarse sin conocer nuestra problemática y nuestras sugerencias sobre posibles soluciones». (Vid. texto de declaración en *Boletín Europe*, núm. 3508, de 16-12-1982 y en el presente número de la Revista.)

(10) El 29 de enero tiene lugar la 17.ª sesión a nivel de suplentes; el 19 de febrero la 18.ª sesión a nivel de suplentes; el 22 de marzo la 10.ª sesión a nivel ministerial; el 7 de mayo la 19.ª sesión a nivel de suplentes; el 4 de junio la 20.ª sesión a nivel de suplentes; el 21 de junio la 11.ª sesión a nivel ministerial; el 20 de julio la 21.ª sesión a nivel de suplentes; el 5 de octubre la 22.ª sesión a nivel de suplentes; el 26 de octubre la 12.ª sesión a nivel ministerial; el 26 de noviembre la 23.ª sesión a nivel de suplentes; y el 13 de diciembre —última de las celebradas en 1982— la 13.ª a nivel ministerial.

efecto, el documento español alude tanto a los llamados aspectos «horizontales», es decir, los que afectan en su conjunto a todo el sector agrícola, como a los aspectos «sectoriales», referentes de manera específica a los principales productos agrícolas. El documento sobre agricultura hace referencia también, entre otros temas, a la importancia del sector agrario en España, aludiendo al controvertido tema de las potencialidades agrícolas (11), a la adopción del «acquis» comunitario en materia de relaciones exteriores en el ámbito agrario, así como a las medidas de tipo socio-estructural.

En la sesión de negociaciones que se reúne el mes de febrero, le toca el turno al otro capítulo especialmente importante de la negociación, el referente a la unión aduanera. Al igual que se había hecho en el sector agrícola, la delegación española presenta ahora un nuevo documento sobre unión aduanera que, a l mismo tiempo que recoge las posiciones ya expresadas anteriormente, incluye otras nuevas que permiten un avance sustancial en este capítulo. Por parte española, se va a hacer frente al espinoso tema del impuesto sobre el valor añadido, al comprometerse el Gobierno español a la aplicación del mismo desde el momento de la adhesión. Como es sabido, ésta era una exigencia comunitaria, planteada dentro y fuera del marco negociador, y que había dado lugar incluso a la paralización de la negociación del capítulo, hasta tanto España adoptara el compromiso de aplicar el IVA desde la adhesión (12). En todo caso, dicho compromiso no se va a adoptar solamente en función de las exigencias comunitarias sino también por razones internas. En efecto, al constituir el IVA un sistema impositivo más perfeccionado, por su neutralidad económica y sus dificultades de evasión fiscal, que la imposición en cascada, las autoridades españolas consideraban de Interés la sustitución de éste último sistema por aquél, habiéndose materializado ya dicho interés por la remisión previa a las Cortes de un proyecto de ley sobre el IVA (13).

El documento español sobre unión aduanera hace referencia también, entre otros temas, a la cuestión especialmente importante de la duración del período transitorio para el desarme arancelario industrial entre España y la Comunidad. La posición española había venido siendo hasta entonces la de solicitar un período transitorio de duración entre 5 y 10 años; dicha posición se concreta ahora señalando que dicho período debería aproximarse a los 10 años, dada la situación de la economía española y las exigencias que le supone a la misma el compromiso adoptado de aplicación del IVA desde la adhesión. Dado que, por parte española, se ha venido manteniendo la posición de solicitar un período transitorio de carácter regular para la generalidad de los sectores —siempre y cuando sea necesario contar con dicho período transitorio—, la concreción manifestada para

(11) Frente a la preocupación expresada en sucesivas ocasiones por las Instancias comunitarias sobre la posible expansión de la producción agrícola española, gracias a la apertura de mercados que supone la incorporación a la Comunidad, el documento español hace referencia a las condiciones climáticas y ecológicas existentes en España que suponen una limitación a un posible incremento de la producción.

(12) En julio de 1981, el Ministro francés encargado de los Asuntos Europeos había paralizado de hecho la negociación del capítulo «Unión aduanera» hasta tanto España se comprometiera a la aplicación del IVA desde la adhesión.

(13) B.O. de las Cortes, núm. 208-1, de 14 de septiembre de 1981.

el desarme industrial debe entenderse igualmente aplicable para el desarme agrícola.

El 22 de marzo tiene lugar la 10.ª sesión de negociación a nivel ministerial que puede considerarse, por sus resultados, como la más importante de las celebradas hasta el momento. En efecto, sobre la base del programa de trabajo acordado por Calvo Sotelo con la Presidencia belga, se llega en dicha sesión a la conclusión de seis capítulos de negociación («Movimientos de capitales», «Transportes», «Política regional», «Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios», «Armonización de legislaciones», «Cuestiones económicas y financieras»), algunos de ellos de especial importancia. Los acuerdos concluidos suponen que dichos capítulos de negociación se consideran ya «cerrados» a reserva, en todo caso, del resultado final, único y global, de la negociación. En la segunda parte de este trabajo se pasa revista a los acuerdos adoptados en cada uno de dichos capítulos.

La sesión de 22 de marzo va a ser importante no sólo por el contenido de los acuerdos a los que en ella se llega, sino también porque a través de la misma se pone de manifiesto de manera práctica el nuevo clima que por vez primera está reinando en la negociación y que permite hablar claramente de un avance sustancial de la misma. Dicho clima, especialmente positivo, podríamos decir que se manifiesta incluso en otros sectores ajenos a la negociación, y concretamente en el referente a la cooperación política (14). En efecto, el deseo de asociar al máximo a España y Portugal a las labores de la Comunidad, justifica el contenido de la carta que a mediados de marzo remite el Ministro belga de Asuntos Exteriores, señor Léo Tindemans, a su colega español, trasladándole el acuerdo adoptado por los diez para institucionalizar un procedimiento de información recíproca con España y Portugal, referente a los temas discutidos en el marco de la cooperación política. A partir de entonces se establece el que, dos veces al año, el Presidente del Consejo mantendrá una reunión con los Ministros de Asuntos Exteriores de los países candidatos para tratar temas de cooperación política y que los Directores de Política Exterior de ambos países se reunirán con igual regularidad, a dicho nivel, con la Presidencia del Consejo.

Con la concesión en el mes de mayo al Rey de España del premio Carlomagno (15), en la ciudad de Aquisgrán, se premia en su persona la defensa de las instituciones democráticas y de la unidad europea y se reconoce el carácter radicalmente europeo de la nación española, como es puesto de manifiesto por el propio Rey Juan Carlos en su discurso en Aquisgrán. «España —dirá el Rey en su discurso— ... ha sido siempre, ha estado hecha de sustancia europea desde su nacimiento. Se ha dicho que los demás países europeos son europeos porque simplemente lo son, y no pueden ser otra cosa, pero que España, invadida

(14) Sobre los caracteres y la naturaleza de la cooperación política europea, vid. GONZALEZ SANCHEZ, Enrique: «La cooperación política europea», *Boletín Movimiento Europeo*, núm. 3, marzo 1982.

(15) El premio Carlomagno, constituido en 1949, constituye el galardón más importante concedido por méritos adquiridos en la defensa de los Ideales europeos. Entre otros, han sido distinguidos con él europeos tan destacados como De Gasperi, Adenauer, Spaak, Tindemans, Colombo. ... y, en 1973, el español Salvador de Madariaga.

a comienzos del siglo VIII por los musulmanes, es europea porque, contra toda aparente razón, quiso serlo y no perdió su condición latina y cristiana como otros pueblos que también la poseían. España ha estado presente en todas las empresas de Europa, y se propone seguir estándolo. Y no olvidemos que ahora se trata de construir entre todos, más allá de la unidad, de la ya antigua unidad de Europa, su unión» (16).

A partir de mediados de año se va a producir, como se señalaba al comienzo, una disminución del ritmo del proceso de negociaciones, siendo la posición francesa la que provocará nuevamente el debilitamiento del ritmo negociador.

El desarrollo de la sesión ministerial que se reúne el 21 de junio constituye la primera manifestación de dicha situación, al no poderse llegar a ningún acuerdo, pese a haberse previsto el posible «cierre» de nuevos capítulos en dicha sesión.

En el Consejo Europeo que se reúne en Bruselas los días 28 y 29 de junio se consume el retraso impuesto a la negociación, que llenará todo el segundo semestre del año, al encargarse a la Comisión la elaboración de un inventario sobre los problemas planteados por la ampliación. El Consejo Europeo aprueba un breve comunicado a través del cual, si bien «confirma sus declaraciones anteriores y especialmente las hechas en Londres en noviembre de 1981 (17), sobre la voluntad de los Estados miembros de hacer avanzar las negociaciones de adhesión», se solicita también de la Comisión la realización de «un inventario de los problemas planteados por la ampliación, para las políticas comunitarias y para cada uno de los Estados miembros» (18). Dicho inventario sería presentado por la Comisión al Consejo Europeo en su reunión de diciembre.

La decisión del Consejo Europeo se adopta sobre la base de la correspondiente petición francesa, con lo cual este país, que hasta entonces había sido quien de manera más clara había planteado los posibles problemas en la negociación, logra traspasar la responsabilidad de un posible retraso en la negociación al conjunto de los Estados miembros, al hacerse todos ellos solidarios de la solitud del informe. Al mismo tiempo, se va a ir extendiendo entre el conjunto de los países comunitarios la tesis francesa de que la incidencia financiera de la ampliación puede ser tan costosa para la Comunidad que sólo será posible hacer frente a la misma mediante la previa reforma de los instrumentos financieros comunitarios, a través de un incremento de los recursos propios. Dicha tesis había sido ya dada a entender por el Presidente Mitterand con motivo de su visita a España los días 22 a 24 de ese mismo mes, en la cual, aun reiterando la voluntad política comunitaria favorable a la ampliación, no dejó de señalar el que la adhesión de España debía ser económicamente tolerable para la Comunidad, dando a entender con ello, como enseguida se pondría de manifiesto, que la ampliación no debería suponer un debilitamiento de la CEE y que el posible coste de la misma debería repartirse equitativamente entre todos los países miembros. A partir de ese momento las connotaciones financieras del proceso de amplia-

(16) Vid. texto del discurso del Rey, en *Boletín Movimiento Europeo*, núm. 4, julio 1982.

(17) *Boletín CE*, 11-1981.

(18) *Boletín CE*, 6-1982.

ción adquieren un peso especialmente relevante, aunque en todo caso desproporcionado con los problemas presupuestarios ya planteados en el interior de la Comunidad e independientes del proceso de ampliación. En este contexto, la *solicitud de un inventario sobre los problemas planteados por la ampliación* venía a constituirse para muchos en un mero instrumento retardatario de la misma, al haberse iniciado las negociaciones hacía ya más de tres años y ser los problemas existentes prácticamente conocidos desde la elaboración del Dictamen sobre la *solicitud española de adhesión*, remitido por la Comisión al Consejo el 29 de noviembre de 1978 (19), e incluso desde la elaboración por la Comisión de su informe sobre la ampliación, comúnmente conocido como «Fresco», en abril de 1978 (20).

En el comunicado final de la Sexta reunión del Comité Mixto Cortes Generales-Parlamento Europeo que se reúne en Madrid los días 25 y 26 de junio, no se oculta la decepción de los parlamentarios «ante el fracaso de la reunión ministerial del 21 de junio en Luxemburgo», si bien se sigue insistiendo en la «necesidad de que se reafirme nítidamente la voluntad política de los países miembros de la Comunidad y ello se traduzca concretamente en la aceleración e intensificación de las negociaciones para hacer posible el ingreso de España en las Comunidades Europeas en la fecha prevista de 1 de enero de 1984» (21) Dicha fecha, sin embargo, comienza ya a dejarse de considerar como «realista» para el ingreso en la CEE, especialmente tras la decisión del Consejo Europeo, como lo va a poner de manifiesto el propio Secretario de Estado español para las Relaciones con la Comunidad en la rueda de prensa que celebra en Madrid el 1.º de julio.

En el marco del Parlamento Europeo se van a aprobar a lo largo de 1982 diversas resoluciones, favorables todas ellas al proceso de ampliación y tendentes a facilitar una mayor aceleración del mismo. Efectivamente, el 9 de julio el Parlamento Europeo adopta dos resoluciones referentes al proceso de ampliación, a través de las cuales manifiesta su preocupación por el retraso que están experimentando las negociaciones de adhesión, e invita a la Comisión y al Consejo a que se agilicen dichas negociaciones, a fin de que España y Portugal puedan ser miembros de pleno derecho de la Comunidad el 1.º de enero de 1984 (22).

El objetivo de la incorporación de España y Portugal a la Comunidad a más tardar el 1.º de enero de 1984 se sigue manteniendo también en la muy importante resolución sobre la ampliación aprobada por el Parlamento Europeo, en su sesión plenaria de 17 de noviembre (23). La resolución, denominada Lord Douro

(19) Suplemento Boletín CE, 9/1978.

(20) Suplemento Boletín CE, 1/1978 (Reflexiones de conjunto), 2/78 (Período de transición y consecuencias institucionales), 3/78 (Aspectos económicos y sectoriales).

(21) Puntos 4 y 7 del Comunicado final. Reviste también especial interés el contenido del punto 5, en el que «el Comité Mixto manifiesta su firme convicción de que, ni los aspectos económicos y técnicos relativos a la adhesión, ni las dificultades internas, por reales que sean, de la Comunidad deben constituir pretexto para retrasar las negociaciones de adhesión de España a la Comunidad Europea».

(22) Journal Officiel CE, C 238, de 13 de septiembre de 1982.

(23) Parlamento Europeo. Extracto del Acta de la Sesión del miércoles 17 de noviembre de 1982. ( Ver texto de la Resolución el presente número de la Revista.)

por el nombre de su ponente, mantiene en su punto 2 dicha fecha como la deseable para la ampliación, añadiéndose para ello, en el punto 4, que las negociaciones deberían estar concluidas el 30 de marzo de 1983, a efecto de respetar la fecha antes indicada. En la resolución aprobada se deplora el retraso experimentado por el proceso negociador (punto 3) y se reafirma la voluntad política que debe presidir dicho proceso. El Parlamento Europeo manifiesta el deseo de mantener un debate en su seno sobre el contenido de los acuerdos de adhesión una vez firmados (punto 8) y se manifiesta partidario de que en los tratados de adhesión se incluya el compromiso firme, por parte de los países candidatos, de respetar el «acquis communautaire», entendiéndose incluido en el mismo las actuaciones de los diez en el marco de la cooperación política (punto 9) (24). La resolución del Parlamento Europeo se muestra muy explícita respecto a lo que debe ser la futura participación de España y Portugal en las instituciones comunitarias (25), considerando, por lo que se refiere al Parlamento Europeo, que los diputados electos deberán serlo por sufragio universal desde la fecha de la adhesión (punto 17). Por lo que se refiere a otros temas, la resolución del Parlamento Europeo hace referencia al incremento de los vínculos comunitarios con América Latina, como consecuencia de la adhesión de España y Portugal (punto 16); a los posibles efectos negativos que la ampliación podrá tener en las relaciones con los países del área mediterránea (punto 26); a la necesidad de proceder a la modificación de la reglamentación agrícola en lo que respecta a determinados productos del área mediterránea, modificación que debería hacerse en cooperación con España y Portugal (punto 47); al desarrollo de la política común de pesca y al inicio de las negociaciones de adhesión en el sector (punto 52); así como a otros aspectos referentes a la política de transportes, medio ambiente, sanidad, política social y regional, educación, etc... (puntos 56 y siguientes). La resolución del Parlamento Europeo insiste en todo caso en que los problemas que plantea la ampliación deben resolverse mediante la fijación de los períodos de transición que se consideren necesarios o a través de la modificación de las políticas comunitarias existentes (punto 76).

Paralelamente a la aprobación de la resolución Douro, el Parlamento Europeo aprueba también una resolución sobre «La agricultura mediterránea frente a los problemas de la ampliación hacia el sur de la Comunidad», en base al informe previamente elaborado por el diputado socialista francés Sutra de Germa. En

---

La resolución de Lord Douro se aprueba por 169 votos a favor, 20 en contra (principalmente los comunistas franceses, algunos socialistas y algunos conservadores) y 25 abstenciones (básicamente los socialistas franceses y los demócratas europeos para el progreso, al no haber sido adoptadas algunas de sus enmiendas).

(24) Con la inclusión expresa del compromiso firme del respeto del «acquis» comunitario en el Tratado de adhesión se desea evitar la aparición «a posteriori» de un posible «problema español» o «problema portugués», como pudiera haber sucedido en el caso griego..

(25) La resolución del Parlamento Europeo recomienda el que España cuente con 58 diputados en el Parlamento Europeo, 2 miembros en la Comisión y una ponderación de 8 votos en el Consejo. Dichas cifras concuerdan con las propuestas también por la Comisión en su Informe de abril de 1978 («Fresco»), excepción hecha del número de comisarios que la Comisión recomienda reducir a uno por país miembro, con motivo de la ampliación.

(26) La resolución Sutra de Germa se aprueba por 101 votos a favor, 70 en contra y 12 abstenciones. (Ver texto de la Resolución en el presente número de la Revista.)



dicha resolución, aprobada con el voto en contra de los comunistas franceses, conservadores y diversos socialistas alemanes e ingleses (26), se recomienda «la máxima firmeza en las negociaciones de adhesión a fin de que los países candidatos adopten ya desde ahora, en la perspectiva de su adhesión, las disciplinas comunitarias existentes en la actualidad y que pudieran resultar de la adaptación del «acquis communautaire» (punto 6). Dicha adaptación se considera necesario que tenga lugar antes de la adhesión en el caso de los productos agrícolas mediterráneos más sensibles (frutas y legumbres, vino, aceite de oliva) (punto 13), productos para los que la resolución propone la adopción de una serie de medidas específicas. En el caso del aceite de oliva —uno de los temas más controvertidos por el coste financiero que le puede suponer a la Comunidad actual la adhesión de España—, el Parlamento Europeo se muestra partidario de la imposición de una tasa sobre los aceites y productos oleaginosos de origen vegetal o animal, ya sean de origen comunitario o importados (punto 48). En su resolución, el Parlamento insiste en la necesidad de proceder a un reforzamiento de los fondos estructurales comunitarios (punto 63), así como a la conveniencia de compensar la reducción de posibilidades de exportación de los países del área mediterránea hacia la Comunidad (punto 76) (27).

A lo largo de 1982 también el poder judicial español va a manifestar una preocupación especial por el conocimiento del proceso negociador y sus incidencias jurídicas. En efecto, los días 1 y 2 de marzo tiene lugar una visita al Tribunal de Justicia de Luxemburgo por parte del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, D. Federico Carlos Sainz de Robles, a efecto de establecer una primera relación entre los órganos judiciales españoles y comunitarios. Se trata con ello de ir tomando las medidas que permitan hacer frente al problema que podría plantearse a partir de la adhesión, como consecuencia de la aplicación directa del derecho comunitario por parte de los jueces y magistrados españoles. Dicha visita se complementa con la que lleva a cabo posteriormente a la Comisión, el 11 y 12 de noviembre, una delegación del Consejo General del Poder Judicial, presidida por su Vicepresidente.

Todo el segundo semestre del año va a estar ocupado por la elaboración y examen del inventario sobre la ampliación por parte de las instancias comunitarias, lo que va a suponer un ritmo negociador más lento del que hubiera sido posible si bien, en ningún caso, una paralización de la negociación. En efecto, en la sesión de negociaciones a nivel ministerial que tiene lugar en Luxemburgo el 26 de octubre, si bien no se llega a resultados espectaculares, si se logran acuerdos en un número muy considerable de puntos específicos, dentro de los capítulos «Unión aduanera» y «CECA». Por otro lado, el adelanto de las elecciones generales en España al 28 de octubre va a hacer confluír en este mismo se-

---

(27) La incidencia de la aplicación sobre las exportaciones de los países del área mediterránea va a ir siendo objeto de especial preocupación para la Comunidad. El 24 de junio de 1982, la Comisión presenta al Consejo una Comunicación sobre la puesta en práctica de una política mediterránea de la Comunidad ampliada [COM (82) 353 final]. El Memorándum de la Comisión sobre la política comunitaria de desarrollo [Informe Pisaní], de 30 de septiembre, hará también una referencia especial a este problema [COM (82) 640 final].

mestre otro elemento que, de no haberse alterado las fechas, habría supuesto posteriormente, de manera indudable, un nuevo retraso en el proceso negociador.

Las elecciones generales dan la victoria absoluta al Partido Socialista Obrero Español, lo que no va a suponer, sin embargo, modificaciones sustanciales en la política española en relación con el tema comunitario, al compartir el PSOE con los otros partidos del arco parlamentario el objetivo prioritario de la integración de España en la CEE. Así se pone de relieve en el discurso que pronuncia el nuevo Presidente del Gobierno, Felipe González, el 30 de noviembre con motivo del debate de investidura, en el que reitera la «vocación europeísta» de España y señala como objetivo del nuevo Gobierno el que la incorporación a la Comunidad se lleve a cabo «dentro del horizonte dado por la presente legislatura», es decir, en un período de cuatro años (28). Pocos días antes, el 25 de noviembre, el actual Vicepresidente del Gobierno, Alfonso Guerra, había señalado en una entrevista que si la adhesión de España a la Comunidad no se producía a lo largo de los tres años sucesivos, dicha adhesión perdería interés, tanto para la Comunidad como para España (29).

Al constituirse el nuevo Gobierno se designa a Fernando Morán Ministro de Asuntos Exteriores (30) y, por tanto, responsable de las negociaciones de adhesión, y a Manuel Marín, Secretario de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas (31).

En lo que se refiere a la elaboración del inventario por parte de la Comisión, el Presidente Thorn había remitido a comienzos de julio una carta a los Jefes de Estado o de Gobierno de los diez países miembros, solicitándoles su opinión sobre los problemas específicos que a cada uno de dichos países podría plantearles la ampliación. Las respuestas de los Jefes de Gobierno se van produciendo en los meses sucesivos, poniéndose de manifiesto, a través de ellas, que los principales problemas planteados hacen referencia a la política agrícola común, sistema de recursos propios, libre circulación de trabajadores y política social, política industrial, incidencia sobre los países del área mediterránea (32). La insistencia en aludir a lo largo del segundo semestre a los problemas que puede plantear a la Comunidad la ampliación tiende a hacer olvidar las dificultades que se les plantean a los propios países candidatos y que serán recordadas, sin embargo, frente al ambiente existente en los países comunitarios, por el propio Vicepresidente Natali con motivo de la conferencia que pronuncia en la Fundación Konrad Adenauer el 3 de diciembre. En dicha ocasión el Vicepresidente Natali recordará las ventajas, a menudo olvidadas, que les reportará a los

---

(28) En relación con el tema comunitario, se señalaba lo siguiente en el discurso de Investidura: «No hace falta repetir nuestra vocación europeísta, nuestra voluntad de contribuir a una Europa de los hombres y de los pueblos. En esa línea trabajamos con tesón para allanar los obstáculos que aún se oponen a nuestra plena integración en las Comunidades Europeas y creemos que no será pretencioso conseguir la adhesión dentro del horizonte dado por la presente legislatura.» Vid. texto discurso en suplemento al diario «Pueblo», de 1-12-1982.

(29) *Boletín Europe*, núm. 3495, de 27-11-1982.

(30) Real Decreto 3295/1982, de 2 de diciembre (B.O.E., núm. 290, de 3-12-1982).

(31) Real Decreto 3407/1982, de 7 de diciembre (B.O.E., núm. 294, de 8-12-1982).

(32) Una síntesis del contenido de las respuestas, esquematizadas por países y por temas, figura en *La lettre européenne*, núm. 95, de 7-10-1982.

países miembros la ampliación, mientras que para los países candidatos la adhesión va a ser un ejercicio peligroso, al menos a corto y medio plazo, pues a largo plazo será sin duda —señala Natali— económicamente positivo (33).

El inventario, en el que se plantean los problemas planteados por la ampliación y se incluyen propuestas de solución a los mismos, es aprobado por el Colegio de comisarios en su reunión del día 10 de noviembre y sometido al Consejo Europeo, que se reúne en Copenhague los días 3 y 4 de diciembre.

El inventario (34) comienza poniendo de relieve que los problemas internos que vive la Comunidad resultan independientes del proceso de ampliación, aunque este último podría quizás agudizarlos. En este sentido, reviste especial relieve el apartado del inventario en el que se señala que «el coste de la ampliación a España y Portugal no representará una carga insoportable y no puede ser considerado como desproporcionado con la importancia política de la ampliación». Frente a las ideas barajadas los meses anteriores en relación con el grave coste financiero de la ampliación, el documento comunitario reconoce que el coste neto de la misma para la Comunidad puede oscilar entre unos 850 y 1.400 millones de unidades de cuenta, es decir, entre el 4 y el 6 % del presupuesto de una Comunidad ampliada. Entre otros temas, el informe de la Comisión hace referencia a la idea cada vez más extendida de una posible «transición por etapas», idea, según se indica en el inventario, ya aludida en el «Fresco» sobre la ampliación (35) y que no impediría, en todo caso, el mantenimiento del principio de la asunción global del «acquis communautaire»; no obstante, el contenido exacto de lo que se debe entender por «transición por etapas» no llega a aclararse. Especialmente controvertida resulta la propuesta de la adopción por parte de los países candidatos de un «compromiso preadhesión», entendiéndose por tal el que dichos países se comprometieran ya desde antes de la firma del correspondiente acuerdo, a la aplicación de las disciplinas comunitarias en aquellos sectores en crisis en la Comunidad que pudieran haber requerido tales disciplinas. Como contrapartida a la aceptación de dicho compromiso, se propone en el inventario la fijación de una «fecha-objetivo» para la adhesión, la concesión de ayudas financieras por parte de la Comunidad para facilitar el cumplimiento de dicho compromiso por parte de los países candidatos y la adaptación de sus economías y la información y consulta a los países candidatos sobre las medidas a adoptar en la Comunidad en la óptica de una Comunidad de doce miembros. En el informe se hace referencia también a la incidencia de la ampliación sobre el proceso de toma de decisiones en el interior de la Comunidad, proceso ya difícil en el marco de la Comunidad actual y que pudiera verse agravado notablemente en la óptica de una Comunidad de doce miembros. Como una posible medida para hacer frente al problema del bloqueo en la toma de decisiones, la Comisión propone «que el Consejo adopte una norma por mayoría cualificada, cuando dicha

(33) *Boletín Europe*, núm. 3500, de 4-12-1982.

(34) Vid texto del inventario en *Europolitique*, núm. 910, de 1-12-1982, y el presente número de la Revista.

(35) Sobre la posible «transición por etapas» el «Fresco» señalaba lo siguiente: «Il paraîtrait indiqué de subdiviser la période de transition (dans la mesure où elle dépasserait cinq ans) en deux étapes, dont chacune correspondrait à des progrès bien définis» (Punto 43 in fine).

norma sea conforme a la vez a la propuesta de la Comisión y al dictamen del Parlamento Europeo». El inventario, aún señalando que las negociaciones con España y Portugal se llevan a cabo en cada caso «en base a sus méritos propios», se muestra partidario de que ambas adhesiones tengan lugar simultáneamente, independientemente de que en un determinado momento una u otra negociación pudiera encontrarse algo más avanzada (36).

El Consejo Europeo de Copenhague, sin llegar a discutir en detalle el contenido del inventario, lo acoge con interés, al considerar que constituye un nuevo progreso en el proceso de ampliación, y encarga al Consejo de la Comunidad (Asuntos generales) que examine las cuestiones que se plantean en el mismo, a efecto de poder llegar a «decisiones equilibradas».

En el comunicado final del Consejo Europeo (37) se reafirma el «compromiso político en favor de la ampliación de la Comunidad a España y Portugal» y se solicita del Consejo una aceleración de las negociaciones con dichos países. Conocedor, no obstante, de los obstáculos que se plantean a la ampliación, el Consejo Europeo ha instruido paralelamente al Consejo de Ministros de Agricultura que lleve a cabo antes de marzo de 1983, la revisión de los reglamentos comunitarios que afectan a determinados productos agrícolas mediterráneos, sobre la base de las propuestas de la Comisión (38). El Consejo Europeo, tendiendo a las sugerencias incluidas en el inventario, ha invitado a la Comisión a explorar con los países candidatos la posibilidad de proceder a la adopción de determina-

---

(36) A lo largo de 1982, se mantiene de hecho un cierto «paralelismo» entre las negociaciones de España y Portugal. si bien en la sesión ministerial de negociaciones entre Portugal y la Comunidad, que se celebra el 21 de septiembre, se produce un avance considerable de la negociación portuguesa al procederse al «cierre» de cinco capítulos de su negociación («Fiscalidad», «Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios», «Unión Aduanera», «CECA», «Relaciones Exteriores»), aunque con una serie de puntos pendientes de especial relevancia que sólo en términos muy matizados permiten hablar de la conclusión real de dichos capítulos.

(37) En el Consejo Europeo de Copenhague se aprueba la siguiente declaración sobre la ampliación:

«Le Conseil européen réaffirme son engagement politique en faveur de l'élargissement de la Communauté à l'Espagne et au Portugal. Le Conseil européen demande au Conseil (Affaires générales) de faire progresser au plus vite les négociations avec ces deux pays.

Le Conseil européen accueille avec faveur l'inventaire présenté par la Commission qui, à son avis, constitue un nouveau progrès dans la voie du processus d'élargissement.

Le Conseil européen souligne qu'il est important d'accomplir des progrès rapides sur le plan communautaire concernant un certain nombre de problèmes importants en vue de faciliter un élargissement harmonieux de la Communauté. En particulier, le Conseil européen demande au Conseil (Agriculture) de mener à bien au plus vite et avant mars 1983 la révision des dispositions existantes relatives à certains produits agricoles méditerranéens sur la base de propositions de la Commission.

Le Conseil européen invite la Commission à explorer avec les deux pays candidats l'introduction d'un certain nombre de mesures internes avant l'adhésion, afin de préparer leur économie à l'adhésion, dans des secteurs particulièrement sensibles.

Le Conseil européen demande au Conseil (Affaires générales) d'examiner les questions figurant dans l'inventaire de la Commission en vue d'arriver à des décisions équilibrées.

Un rapport sur l'état des travaux sera soumis au Conseil européen pour sa prochaine réunion.» Ver texto del comunicado en este número de la Revista.

(38) Dichas reformas deberían haber sido ya adoptadas en noviembre de 1982, de acuerdo con lo previsto por el Consejo en mayo de ese mismo año, con motivo de la aprobación de los precios agrícolas.

das medidas con carácter previo a la adhesión, a efecto de facilitar la incorporación de dichos países a la Comunidad. Un informe sobre dichos trabajos deberá ser presentado en la siguiente reunión del Consejo Europeo, que tendrá lugar el 21 de marzo de 1983.

Como se ha indicado en la primera parte de este trabajo, la situación de los diversos capítulos de la negociación varía notablemente (39). Seis capítulos de la negociación han sido ya concluidos, a reserva, en todo caso, del resultado final, único y global, de la negociación («Movimientos de capitales», «Transportes», «Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios», «Política regional», «Armonización de legislaciones», «Cuestiones económicas y financieras»). Otra serie de capítulos («Unión aduanera y libre circulación de mercancías en el sector industrial», «CECA», «Fiscalidad», «Relaciones Exteriores», «Política social y libre circulación de mano de obra», «EURATOM») están ya muy avanzados técnicamente y a la espera de la adopción de las correspondientes decisiones políticas por una y otra parte que posibiliten la conclusión de los correspondientes acuerdos. Finalmente, un tercer grupo de capítulos («Agricultura», «Pesca», «Recursos propios») se encuentran notablemente retrasados respecto al resto de los sectores de la negociación, como consecuencia de los paralelos problemas internos que la Comunidad tiene planteados en dichos sectores. Queda pendiente igualmente la discusión del capítulo referente a las cuestiones institucionales, a tratar a final de la negociación, y un nuevo capítulo sobre «Patentes», desgajado en la sesión de marzo del capítulo «Armonización de legislaciones».

En el capítulo «Transportes» se ha acordado un periodo transitorio para la aplicación en España del reglamento comunitario sobre las obligaciones inherentes a la noción de servicio público en el ámbito del transporte por ferrocarril, carretera y vía navegable (40) y del reglamento relativo a la introducción de un aparato de control («tacógrafo») en el sector del transporte por carretera (41).

En lo que respecta a las obligaciones inherentes a la noción de servicio público, se ha fijado una derogación temporal de un año, momento a partir del cual podrá hacerse valer el derecho a la compensación financiera prevista en el reglamento comunitario.

El tacógrafo deberá estar instalado desde la adhesión en todos aquellos vehículos, en que así lo exija el reglamento, que se matriculen por primera vez, vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas y vehículos destinados al transporte internacional. Se prevé un periodo de transición de tres años, a lo largo del cual, en función de la edad de los vehículos, se irá introduciendo el tacógrafo en los vehículos destinados al transporte nacional de viajeros (42). Para los vehículos destinados al transporte nacional de mercancías, se fija un

(39) En el presente artículo se analiza la evolución de los diferentes capítulos de negociación en 1982, por lo que conviene tener presente también su evolución anterior. Vid. nota 1.

(40) Reglamento CEE, núm. 1191/69, de 26-6-1969 (JOCE, núm. L 156, de 28-6-1969).

(41) Reglamento (CEE), núm. 1463/70, de 20-7-1970 (JOCE, núm. L 164, de 27-7-1970).

(42) El calendario establecido es el siguiente: Vehículos de 14 o más años, a lo largo del primer año; vehículos de 9 o más años, a lo largo del segundo año; vehículos de menos de 9 años, a lo largo del tercer año.

período transitorio de cuatro años, a lo largo del cual se llevará a cabo la instalación del tacógrafo, en función del peso total de cada vehículo (43) y (44).

En el capítulo «Movimiento de capitales», en el que de hecho se había llegado ya a un acuerdo varios meses antes de la sesión del 22 de marzo, se ha concretado la fijación de un período transitorio de tres años para la adquisición por residentes en España de títulos extranjeros negociados en bolsa, con la excepción de los casos en que estas operaciones se encuentren ya liberalizadas en la legislación española. Se fija también un período de tres años para las inversiones directas por residentes en España en las empresas de los Estados miembros que tengan por objeto la adquisición y propiedad de títulos valores y de cinco años para la adquisición, la posesión o explotación de bienes inmuebles. Finalmente, se ha fijado un período transitorio de cinco años para la liberalización de las inversiones directas por residentes españoles en empresas de los Estados miembros que tengan por objeto la adquisición, posesión o explotación de bienes inmuebles.

Especial relieve revisten por su importancia económica los acuerdos concluidos en el marco del capítulo sobre «Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios». Dentro de este capítulo y por lo que respecta a la libertad de establecimiento de la banca y establecimientos financieros, se limita durante un período de siete años el número de agencias que podrán abrir los establecimientos de crédito comunitarios en España (45) y su captación de recursos a través de depósitos bancarios en el mercado interior (46). También durante dicho período España podrá seguir evocando, sin discriminación entre bancos españoles y comunitarios, la cláusula de las «necesidades económicas» del mercado como limitación al establecimiento.

Se ha acordado un período transitorio de seis años para la aplicación completa en España de la reglamentación comunitaria en materia de coaseguros (47). Dentro también de este capítulo se ha establecido un período transitorio de

---

(43) El calendario para la aplicación del reglamento es en este caso el siguiente: vehículos de 25 o más toneladas, a lo largo del primer año; vehículos de 14 o más toneladas, a lo largo del segundo año; vehículos de 60 ó más toneladas, a lo largo del tercer año; vehículos cuyo peso esté comprendido entre 3,5 y 6 toneladas, a lo largo del cuarto año.

(44) España ha previsto ya en su legislación interior la introducción del tacógrafo, mediante la aprobación del Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, por el que se establece la obligatoriedad del uso de los tacógrafos en los vehículos automóviles de transporte de personas y mercancías (B.O.E., núm. 297, de 12-12-1981):

(45) Los bancos comunitarios, cuyo establecimiento en España hubiera sido oportunamente autorizado, podrán abrir una sucursal suplementaria a partir del quinto año desde la adhesión y otra más a partir del sexto, desapareciendo las actuales restricciones al final del período transitorio.

(46) La captación de recursos en el mercado interior, limitada al 40 % en el momento de la adhesión, se amplía al 50 % al final del segundo año, al 60 % al final del tercer año, al 70 % al final del cuarto año, al 80 % al final del quinto año, al 90 % al final del sexto año y al 100 % al final del séptimo año.

(47) Hasta el final del tercer año a partir de la adhesión España mantendrá su actual régimen. La reserva a los aseguradores establecidos en España por los riesgos situados en el territorio español irá descendiendo al 75 % a partir del cuarto año, al 40 % a partir del quinto año, al 20 % a partir del sexto, aplicándose a la expiración del período transitorio la reglamentación comunitaria en su totalidad.

cinco años para el libre establecimiento de los llamados «praticiens de l'art dentaire», periodo a lo largo del cual, por tanto, no podrán los profesionales de una y otra parte prestar sus servicios libremente en el territorio de la otra.

En el capítulo sobre «Política regional» no se ha establecido ningún tipo de medidas transitorias o derogaciones temporales, si bien y a efecto de posibilitar el que a partir de la adhesión pueda España beneficiarse de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se ha convenido que la Comunidad procederá con anterioridad a la adhesión a las modificaciones pertinentes del reglamento del FEDER y concretamente a la atribución de la cuota española de participación en los recursos del Fondo.

Se ha convenido ya, en todo caso, la inclusión en el futuro acuerdo de adhesión de un protocolo específico sobre temas regionales, dirigido a facilitar, mediante la ayuda comunitaria, el crecimiento económico de las regiones y zonas menos desarrolladas de España (48).

En el marco del capítulo sobre «Armonización de legislaciones», se establece una derogación temporal hasta el 1 de enero de 1987 para la aplicación en España de la reglamentación comunitaria sobre contenido de plomo en las gasolinas super y extra. Dentro de dicho capítulo, se ha fijado también una derogación temporal de dos años durante los cuales España podrá seguir comercializando, en el mercado interior, el llamado chocolate familiar con la denominación actual de «chocolate familiar a la taza» y «chocolate familiar lacteado» en espera de resolver en la Comunidad el problema de la incorporación adecuada de estos productos a la directiva que actualmente prohíbe su comercialización en Europa, al no permitirse la inclusión de productos farináceos en la composición de los productos denominados chocolates. La Comunidad no ha puesto objeciones a la aplicación de su correspondiente reglamentación a la miel y leche concentrada españolas que habían dado lugar a diversas reuniones técnicas.

En el capítulo «Cuestiones económicas y financieras», aunque se ha dejado para un momento posterior la adopción de la decisión sobre la posible o no inclusión de la peseta en el Sistema Monetario Europeo, se han fijado ya las cuotas españolas en los mecanismos de apoyo monetario a corto plazo y de concurso financiero a medio plazo. En el marco del apoyo monetario a corto plazo, la cuota deudora de España se establece en 725 millones de ECUS y su cuota acreedora en 1.450 millones de ECUS. El límite de los compromisos españoles en el mecanismo de concurso financiero a medio plazo se establece en una cuota de 1.295 millones de ECUS. El establecimiento de dichas cuotas no prejuzga, en todo caso, los criterios de repartición a establecer en el marco de otros capítulos, especialmente el referente a las cuestiones institucionales. Ha quedado pendiente el tema de la inclusión de la peseta en el ECU, tema sobre el que no existe todavía una identidad de criterio entre las posiciones de la Comunidad y de España (49).

(48) La inclusión de la expresión «zonas» reviste especial importancia en cuanto que posibilita la concesión de ayudas a favor de aquellas localidades que, aunque encontrándose en regiones de mayor desarrollo relativo, la crisis de determinados sectores económicos pudieran haberlas afectado negativamente.

(49) La Comunidad se muestra partidaria de que la decisión a tomar sobre las condiciones de la inclusión de la peseta en el ECU podría producirse en cualquier momento después de la

Dentro del grupo de capítulos todavía no concluidos pero en un estado ya especialmente avanzado, destaca, por su importancia, el referente a «Unión aduanera y libre circulación de productos industriales», capítulo que, debido a su complejidad, ha dado lugar a la presentación de gran número de documentos tanto por parte de la Comunidad como por parte española, pero en el que restan ya pocos puntos a dilucidar, aunque de considerable importancia estos últimos.

Por lo que se refiere a la desaparición de las barreras aduaneras entre la Comunidad y España y la adopción del arancel aduanero común se ha convenido ya la existencia de un período transitorio para ello, común en ambos casos, y a lo largo del cual se llevará a cabo de manera progresiva el desarme arancelario y la alineación del arancel español con la TEC. No existe acuerdo todavía respecto a la duración de dicho período, que según la Comunidad debería ser breve (tres años) y que España considera debería aproximarse a la duración límite de diez años. Se ha convenido en tomar como derechos de base para la aplicación de los correspondientes desarmes los «efectivamente aplicados» en una fecha anterior en tres meses a aquélla en que tenga lugar la firma del tratado de adhesión. Se aplicarán los derechos del arancel común desde la fecha de la adhesión, en aquellos casos en que dichos derechos no difieran de los correspondientes del arancel español en más de un quince por ciento. En el marco del comercio intracomunitario, se prevé una franquicia arancelaria de hasta 180 ECUS en el tráfico de viajeros y de hasta 70 ECUS en los envíos de contenido no comercial. Las tasas o gravámenes de efecto equivalente a los aranceles y los derechos a la exportación o tasas equivalentes serán suprimidos desde la adhesión. Se prevé la resolución de los problemas que pudieran plantearse por la aplicación del principio de la «libre práctica» mediante la aplicación del artículo 115 del Tratado de Roma.

España podrá mantener durante el período transitorio un número limitado de productos en régimen de restricción cuantitativa. Por parte española, se ha solicitado el mantenimiento de dicho régimen para 22 productos, mientras la Comunidad estaría dispuesta a concederlo para seis, exclusión hecha del caso de los textiles, a los que la Comunidad desea asignar un tratamiento específico (50). No se prevé el establecimiento de restricciones a la exportación, excepción hecha de la demanda comunitaria que garantizara el mantenimiento de las corrientes tradicionales.

Por su parte, España desearía mantener, durante el período transitorio, su legislación específica en lo que respecta al grado de nacionalización del automóvil, habiéndose convenido para ello que la duración de dicha excepción sea fijada al mismo tiempo que el período transitorio para el desarme arancelario. Se ha llegado ya a un acuerdo en lo que se refiere a la aplicación en España de la reglamentación comunitaria sobre tráfico de perfeccionamiento activo (51) y zonas

---

adhesión, mientras que por parte española se considera que la peseta debería pasar a formar parte del ECU en un plazo no superior a cinco años desde la adhesión.

(50) La Comunidad desearía que se siguiera manteniendo durante el período transitorio el actual sistema de «cooperación administrativa», lo que implica de hecho una autolimitación de las exportaciones de textiles españoles a la Comunidad.

(51) Las autorizaciones sobre tráfico de perfeccionamiento activo concedidas por España antes



francas (52), regímenes ambos en los que la correspondiente legislación española se verá notablemente afectada, como consecuencia de la aplicación de las normas de la Comunidad. Se ha previsto la inclusión en el futuro acuerdo de adhesión de una cláusula de salvaguardia que, en opinión española, debería ser única y de aplicación general, pero respecto a cuyas características la Comunidad todavía no se ha pronunciado.

Dos temas de especial importancia, referentes al territorio aduanero y a la adecuación de los monopolios, están todavía pendientes en este capítulo de la negociación. En lo referente al territorio aduanero, no se ha concretado todavía por parte española cual debería ser el régimen aplicable a Canarias, Ceuta y Melilla, territorios que, por contar con un régimen económico y fiscal diferenciado del resto del territorio español, requieren también un tratamiento diferenciado en el marco de las negociaciones. La especificidad del régimen económico y fiscal de Canarias se ha recogido nuevamente con ocasión de la aprobación de su estatuto de autonomía (53). En lo que respecta a los monopolios, si bien existe un acuerdo respecto a la necesidad de su adecuación («aménagement») a la normativa comunitaria, se ha dejado para un momento ulterior la definición de las modalidades y condiciones en que dicha adecuación tendrá lugar.

La mayoría de las cuestiones planteadas en el capítulo sobre la unión aduanera son también de aplicación el capítulo «CECA», cuya especificidad viene dada solamente por la existencia de una Comunidad concreta en el sector del carbón y del acero. Las disposiciones referentes a las modalidades para llevar a cabo el desarme aduanero y la fijación por España de los derechos arancelarios CECA, así como otros puntos de carácter más específico (tráfico de perfeccionamiento activo, zonas francas, cláusula anti-dumping a lo largo del período transitorio, libre práctica, etc...) son de aplicación también en este capítulo. Cuestiones específicas serían el deseo español de establecer un mayor control sobre el tráfico de productos considerados como «segundas calidades» o la necesidad de contar, por parte española, con medidas transitorias en relación con la importación de aceros especiales procedentes de los países EFTA. La Comunidad desearía someter a restricción las exportaciones de chatarra de los países comunitarios hacia España y considera de especial importancia el que exista una adecuación entre las medidas de política siderúrgica española y las medidas de reestructuración de este sector que se llevan a cabo dentro de la Comunidad, pese a que dicho tema no pueda ser considerado estrictamente como objeto de la negociación.

---

de la adhesión tendrán una validez de dos años; con posterioridad a la adhesión se podrá seguir concediendo autorizaciones durante un período de dos años, las cuáles tendrán una validez de cuatro años a partir de la fecha de entrada en vigor de la adhesión; se prevé una suspensión temporal también de dos años desde la adhesión para el mantenimiento de la aplicación de la legislación española sobre TPA a las empresas ya instaladas dentro de las zonas francas.

(52) Los bienes de equipo instalados en las zonas francas con anterioridad a la adhesión podrán seguir utilizándose después de la misma, mientras que los bienes de equipo que se instalen con posterioridad deberán adecuarse a la normativa comunitaria, mucho más restrictiva que la española. Está prevista una derogación temporal de dos años para las «manipulaciones usuales» a llevar a cabo en el ámbito de las zonas francas y que no llegan a estar cubiertas por las normas de la Comunidad.

(53) Ley orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.E., número 195, de 16-8-1982).

La delegación española presentó en el mes de junio un documento recapitulativo, de carácter global, sobre su posición en materia de «Relaciones Exteriores». En dicho capítulo, de especial importancia dado el desarrollo de la normativa comunitaria en la materia, es de prever que el período transitorio que se pacte, cuando sea necesario, para la asunción del «acquis communautaire», sea de duración paralela al acordado con carácter general para el desarme frente a la Comunidad. A este respecto, se ha señalado por parte española el que deberá respetarse el principio de la «preferencia comunitaria», es decir, el hecho de que a lo largo del período transitorio los países comunitarios no deberán encontrarse en ningún momento en peor situación en el mercado español que cualquier país tercero.

En el marco de la política comercial autónoma, España aplicará el régimen general de importaciones, habiéndose presentado las listas de productos que, con carácter transitorio o definitivo según lo permita o no la legislación comunitaria, se debería mantener en régimen de restricción frente a los países GATT, Japón o países de comercio de Estado, así como la lista de «productos usados» o «segundas calidades» para los que desearía mantener con carácter permanente el actual régimen comercial español. La aplicación del régimen general de exportaciones de la Comunidad se llevará a cabo desde la adhesión, así como la asunción de su Sistema de Preferencias Generalizadas, si bien en este caso, se insiste en el mantenimiento del principio de la «preferencia comunitaria» y en el deseo de que el SPG se aplique de la forma más amplia posible a los países de Iberoamérica.

En lo que se refiere a la política comercial convencional, España llevaría a cabo los desarmes que incluyen los acuerdos preferenciales al mismo ritmo que se pacte para el desarme aduanero frente a la Comunidad, respetando con ello el principio de la «preferencia comunitaria». Dado, no obstante, la especial sensibilidad respecto a las importaciones de algunos productos procedentes de la EFTA, se ha solicitado un período transitorio más largo para una lista reducida de productos sensibles procedentes de dichos países. En el caso de la Convención de LOME y teniendo en cuenta la fecha previsible de la adhesión, se ha considerado por parte española el que España debería quedar exenta de su cuota correspondiente a la quinta contribución al Fondo Europeo de Desarrollo. También en el marco de esta Convención, ha manifestado España su deseo de que se amplíe y desarrolle la cooperación con Guinea Ecuatorial. Finalmente, se ha insistido por parte española, en que se amplíe la cooperación comunitaria con los países de Iberoamérica, habiéndose propuesto la inclusión en el futuro acuerdo de adhesión de una Declaración común de intención, dirigida a potenciar dicha cooperación.

El capítulo sobre «Fiscalidad» se encuentra prácticamente concluido, especialmente tras el compromiso español de aplicar el impuesto sobre el valor añadido a partir de la fecha de la adhesión. En relación con el IVA se ha convenido, en línea con lo previsto en el proyecto de ley para la introducción de dicho impuesto en España( 13), un régimen de franquicia para aquellas empresas cuyo volumen de ventas no supere el millón de pesetas, pero no se ha llegado a un

acuerdo todavía respecto a la posibilidad de un régimen especial para la llamada ganadería no vinculada al suelo.

Se ha previsto el que las actuales diferencias de gravamen existentes en España entre las labores de tabaco nacionales y las importadas de la Comunidad habrán desaparecido en el momento en que tenga lugar la adhesión. En lo que respecta a la equiparación del tratamiento fiscal entre los cigarrillos de tabaco negro y tabaco rubio se ha dejado en suspenso dicho tema hasta tanto se concreten las posiciones sobre la «adecuación» del monopolio español de tabacos a la reglamentación comunitaria.

Al igual que el ámbito de la unión aduanera, está también pendiente en este capítulo la concreción del régimen fiscal a aplicar a Canarias, Ceuta y Melilla.

El capítulo «Política social y libre circulación de trabajadores», sin revestir especial complejidad técnica, tiene gran importancia para España dado el número muy considerable de trabajadores españoles que ya en la actualidad desarrollan su actividad laboral en los países comunitarios. La Comunidad se ha manifestado ya partidaria de aplicar un período transitorio suficientemente amplio para la materialización del principio de la libre circulación de trabajadores, frente a la posición española de no considerar necesario ningún tipo de período transitorio en este capítulo (54). Especial énfasis se ha puesto por parte española en la desaparición desde la adhesión de las discriminaciones a que se ven sometidos actualmente los trabajadores españoles en relación con los trabajadores de los otros países comunitarios. Un documento presentado por España en el mes de enero hace referencia a las diferentes disposiciones sobre seguridad social aplicables a los trabajadores españoles, existentes en unos u otros países de la Comunidad.

La no participación de España en el Tratado de No Proliferación Nuclear sigue siendo de hecho el elemento que podría impedir una rápida conclusión del capítulo «EURATOM», el cual no presenta, por sí mismo, especial dificultad en su contenido (participación de científicos españoles en la labor de investigación que se lleva a cabo en los establecimientos del Centro Común de Investigación, protección sanitaria, difusión de conocimientos, aprovisionamiento, inversiones y préstamos...). En lo que respecta al tema del control de seguridad, España estaría dispuesta a firmar un acuerdo tripartito de verificación con EURATOM y la OIEA referente al control de seguridad de los materiales nucleares importados.

Como ya se ha indicado, «Agricultura», «Pesca» y «Recursos propios» son los tres capítulos que, por razones diversas, se encuentran más retrasados en la negociación. Desde las declaraciones del Presidente Giscard en junio de 1980, se ha venido condicionando de hecho el avance del «dossier» agrícola a la aprobación de las reformas internas en el marco de la política agrícola común y especialmente del llamado «paquete mediterráneo». El hecho, no obstante, de que en el Consejo Europeo de Copenhague se haya fijado la fecha límite de marzo de 1983 para la adopción de las correspondientes decisiones internas en relación

(54) El precedente griego en esta materia (siete años de período transitorio) podría hacer previsible el que se llegara a establecer también algún período de transición en el caso español.

con los productos mediterráneos, permite augurar que, a partir de entonces, podrá producirse un avance sustancial de este capítulo.

La Comunidad sigue todavía sin haber presentado su primera posición en el capítulo «Pesca», al no haber llegado a un acuerdo interno sobre el desarrollo de la correspondiente política comunitaria. A este respecto, también el Consejo Europeo de Copenhague ha insistido en su comunicado final en la necesidad de llegar a un acuerdo en el Consejo de Ministros de la Pesca que se reúne el 21 de diciembre.

El capítulo «Recursos propios» es finalmente otro de los temas que, por sus connotaciones políticas y su interrelación con los problemas financieros internos de la Comunidad, no se concluirá previsiblemente hasta el momento final de las negociaciones. Especial interés se ha prestado, en todo caso, a lo largo de 1982, al análisis de las consecuencias financieras de la ampliación. Así, un informe oficioso elaborado por la Comisión, a comienzos del año, valoraba el coste de la misma para la Comunidad, en base a los datos presupuestarios de 1980 e incluyendo por tanto a Grecia como país candidato, entre 1.300 y 2.200 millones de unidades de cuenta (55). En el inventario sobre los problemas planteados por la adhesión de España y Portugal se hace referencia también al coste financiero de la misma para la Comunidad, el cual se sitúa entre 850 y 1.400 millones de unidades de cuenta (34). Como es sabido, el informe sobre la ampliación elaborado por la Comisión en abril de 1978, evaluaba el coste de la misma para la Comunidad en 1.000 millones de unidades de cuenta (20). Por lo que se refiere a España, un estudio también oficioso, elaborado por el Ministerio de Hacienda, sitúa el saldo presupuestario favorable a España entre 300 y 400 millones de unidades de cuenta (56). Como se desprende de los anteriores datos, las consecuencias financieras del proceso de ampliación son, pues, bastante más reducidas de lo que por parte de algunos países miembros se venía haciendo creer, tal y como se reconoce también en el inventario sobre los problemas de la ampliación, elaborado por la Comisión.

Finalmente, el capítulo relativo a la participación española en las instituciones comunitarias será objeto de discusión, como ya se ha indicado, en el momento final de las negociaciones, si bien tanto la Comisión, a través del «Fresco» sobre la ampliación, como el Parlamento Europeo, en la Resolución Douro, han manifestado ya su opinión coincidente sobre dicho tema.

15 de diciembre de 1982.

(55) *Europolitique*, núm. 853, de 20-3-1982.

(56) Vid. extracto del Informe en diario *El País*, de 18-7-1982.

## SPAIN AND THE ECC: THE MEMBERSHIP NEGOTIATIONS IN 1982

### ABSTRACT

In 1982, the membership negotiations passed through two distinct stages. The first of these, in the early months of the year, was marked by considerable progress in the negotiations, which took shape in the conclusion of six items of negotiation at the ministerial meeting of March 22nd («Movement of capital», «Transport», «Regional policy», «Right of establishment and free provision of services», «Harmonization of legislation», «Economic and financial matters»).

About mid-way through the year, however, the pace of the negotiations, hitherto particularly favourable, slackened, as a result of the instructions given to the Brussels Commission by the European Council, meeting in Brussels on June 28th and 29th, to draw up an inventory of the problems posed by enlargement.

Without any interruption of the negotiating process, the Commission drew up its report during the second half of the year. It was presented to the meeting of the European Council which took place in Copenhagen on December 3rd and 4th. The final communiqué of the Copenhagen Summit included a statement on enlargement reaffirming the political commitment of the Community in favour of the membership of Spain and Portugal and requesting the Council to speed up negotiations with these countries.

In the course of 1982 the European Parliament reiterated once again its favourable view of the enlargement of the Community through the adoption of a number of resolutions. Particularly important is the Douro resolution, passed by the European Parliament on November 17th, which reiterated the aim of achieving the admission of Spain and Portugal not later than January 1st 1984.

The general elections in Spain, which gave an absolute majority to the Spanish Socialist Worker Party, will not entail any modification of Government policy towards the Community, since the political objective of securing Spain's admission to the European Community is also a high priority for the PSOE.

## ESPAGNE-CEE: LES NEGOCIATIONS D'ADHESION EN 1982

### RESUMÉ

En 1982 les négociations d'adhésion passent par deux étapes différentes. Une première étape correspondant aux premiers mois de l'année. Au cours de celle-ci il se produit des progrès très considérables de la négociation qui ont leur reflet dans la conclusion de six chapitres de celle-ci au cours de la séance ministérielle du 22 mars («Mouvements de capitaux», «Transports», «Politique régionale», «Droit d'établissement et de libre prestation de services», «Rapprochement des législations», «Questions économiques et financières»).

A partir du milieu de l'année, le rythme de la négociation, jusqu'alors particulièrement favorable, diminue à la suite de la mission donnée à la Commission par le Conseil de l'Europe, qui se réunit à Bruxelles le 28 et le 29 juin, de procéder à l'élaboration d'un inventaire sur les problèmes posés par l'élargissement.

Sans que cela représente une suspension du processus de négociation, la Commission élabore son inventaire pendant le second semestre de l'année. Celui-ci est soumis à la réunion du Conseil de l'Europe qui a lieu à Copenhague le 3 et le 4 décembre. Dans le communiqué final du «sommet» de Copenhague on inscrit une déclaration sur l'élargissement où l'on réaffirme l'engagement politique de la Communauté en faveur de l'adhésion de l'Espagne et du Portugal et on demande au Conseil d'accélérer les négociations avec ces pays.

Le Parlement européen réitère de nouveau en 1982 sa position favorable à l'élargissement de la Communauté en adoptant des résolutions successives. La résolution «Douro» adoptée par le Parlement européen le 17 novembre, revêt un relief particulier, car on y répète l'objectif que l'adhésion de l'Espagne et du Portugal ait lieu au plus tard le 1er janvier 1984.

Les élections générales en Espagne qui donnent la majorité absolue au Parti Socialiste Ouvrier Espagnol ne vont pas entraîner une modification de la politique du gouvernement vis-à-vis de la Communauté, car l'objectif politique de l'intégration de l'Espagne dans l'Europe communautaire a aussi un caractère prioritaire pour le PSOE.

**CRONICAS**





**CONSEJO DE EUROPA**

